

# PERIODICO OFICIAL HIDALGO HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Septiembre de 2005

Núm. 38

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-55 Sitiano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo DIF/VIII/05-O1-002.- Estructura Orgánica General para el Periodo 2005-2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 45

Acuerdo DIF/VIII/05-O1-006.- Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Págs. 46 - 52

Acuerdo DIF/VIII/05-O1-007.- Comité de Obra Pública y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Págs. 53 - 59

Acuerdo DIF/VIII/05-O1-008.- Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Págs. 60 - 65

Acuerdo DIF/VIII/05-O1-009.- Comité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Págs. 66 - 71

Acuerdo DIF/VIII/05-O1-010.- Comisión Interna de Vigilancia del Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Págs. 72 - 74

Acuerdo de Incorporación: DEMS-2005-02 que se otorga al Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, a la Escuela Preparatoria Instituto Tecnológico Franco-Americano, ubicada en No. 213, de la calle Río Tamazula, Col. El Venado, Mineral de la Reforma, Hgo.

Págs. 75 - 77

Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Tulancingo, Hidalgo.

Págs. 78 - 97

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.

Págs. 98 - 104

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo.

Págs. 105 - 111

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Jaltocán, Hidalgo.

Págs. 112 - 118

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 119 - 141

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 8 FRACCION VIII Y 11 FRACCION VI DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD, POLITECNICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NUMERO 49, EL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 Y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** QUE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS.

**SEGUNDO.-** QUE FUE CREADO EN EL MARCO DEL APARTADO DE "LA POLITICA SOCIAL" DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, CON LA FIRMA DE CONVENIOS ANUALES DE APOYO FINANCIERO PARA LA AMPLIACION DE LA OFERTA DE LA EDUCACION SUPERIOR, CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

**TERCERO.-** QUE CON OBJETO DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 8 FRACCION VIII Y 11 FRACCION VI DEL DECRETO DE CREACION, SE ESTABLECE EL PRESENTE:

#### ESTATUTO ORGANICO

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** EL ESTATUTO ORGANICO, ES EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES, DETERMINANDO SU DISTRIBUCION ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POLITENICA DE TULANCINGO.

**ARTICULO 2.-** LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, SE CREA COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO.

**ARTICULO 3.-** PARA LOS FINES DE ESTE ESTATUTO ORGANICO A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", A SU DECRETO DE CREACION PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 "EL DECRETO" Y A LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD "LA JUNTA".

**ARTICULO 4.-** DE ACUERDO AL ARTICULO 2 DE SU DECRETO DE CREACION, "LA UNIVERSIDAD" TENDRA POR OBJETO:

- I.- IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR DE BUENA CALIDAD EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y POSGRADO, EN ESPECIALIDADES TECNOLOGICAS Y PARA LA CERTIFICACION DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES, ACREDITADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- II.- FORMAR PROFESIONALES, DOCENTES E INVESTIGADORES CON ELEVADO COMPROMISO SOCIAL, CON CONOCIMIENTOS, HABILIDADES,

- DESTREZAS, ESPIRITU INNOVADOR Y VALORES CIVICOS PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS, CONTRIBUYENDO A TRAVES DEL PROCESO EDUCATIVO A LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CON UN SENTIDO DEMOCRATICO, DE RESPETO A LAS LEYES Y DE UN PROGRESO INCLUYENTE, JUSTO Y EQUITATIVO;
- III.- INCLUIR EL SERVICIO SOCIAL EN LA CURRICULA;
  - IV.- LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN LAS QUE OFREZCA INFORMACION SUPERIOR, ORIENTADOS A APORTAR PROPUESTAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SUSTENTABLE ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL;
  - V.- PROMOVER LA VINCULACION, COOPERACION E INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASI COMO LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA INSTITUCION Y A LA POBLACION DE SU AREA DE AFLUENCIA; Y
  - VI.- INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE DIFUSION Y EXTENSION UNIVERSITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LOS VINCULOS CON LA COMUNIDAD.

**ARTICULO 5.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 DE SU DECRETO, "LA UNIVERSIDAD" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PLANEAR Y PROGRAMAR LA ENSEÑANZA QUE IMPARTA DE ACUERDO A SU MODELO EDUCATIVO, SUSTENTADA EN LA CALIDAD, PERTINENCIA Y EQUIDAD, ASI COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELATIVAS A LA DOCENCIA, INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO;
- II.- EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS;
- III.- APLICAR LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA SELECCION, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES;
- IV.- ESTABLECER LOS TERMINOS DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO POR OPOSICION, ASI COMO LA SELECCION, ADMISION Y DESARROLLO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE;
- V.- DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS;
- VI.- APOYAR TECNICA Y ECONOMICAMENTE CUANDO ASI PROCEDA Y EXISTAN RECURSOS PARA TAL FIN, LOS TRABAJOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD" O DEL ESTADO;
- VII.- OTORGAR BECAS PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO A ACADEMICOS, INVESTIGADORES Y CIENTIFICOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIEMPRE QUE GENEREN UN BENEFICIO PARA LA INSTITUCION O EL ESTADO;
- VIII.- IMPARTIR PROGRAMAS DE FORMACION Y SUPERACION ACADEMICA, ASI COMO DE EDUCACION CONTINUA, TANTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA COMO A LA POBLACION EN GENERAL;
- IX.- SUSCRIBIR CONVENIOS PARA LA GESTION E IMPULSO DE LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO, ASI COMO PARA EL INTERCAMBIO Y FORMACION COMPLEMENTARIA DE ALUMNOS, PROFESORES E INVESTIGADORES CON OTRAS INSTITUCIONES Y CENTROS DE INVESTIGACION NACIONALES O EXTRANJEROS;

- X.- CELEBRAR CONVENIOS DE VINCULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASI COMO CON LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- XI.- ACORDAR CONVENIOS DE COLABORACION Y DESARROLLO, PARA RECIBIR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA, CAPACITACION E INVESTIGACION PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL ESTADO;
- XII.- OFRECER SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA, CAPACITACION E INVESTIGACION A LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, A TRAVES DE LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACION Y DESARROLLO;
- XIII.- PROMOVER Y ORGANIZAR LOS PROGRAMAS DE PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS, ESTADIAS U OTRAS MODALIDADES DE VINCULACION ENTRE LA COMUNIDAD Y "LA UNIVERSIDAD";
- XIV.- ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, PARA CONTRIBUIR A LA FORMACION INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA POBLACION EN GENERAL;
- XV.- PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES DE DIFUSION DEL QUEHACER UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER SU LABOR Y FORTALECER SU VINCULACION CON LA COMUNIDAD;
- XVI.- OTORGAR ESTIMULOS, DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y GRADOS HONORIFICOS, A TODOS AQUELLOS QUE REALICEN ACTIVIDADES SOBRESALIENTES PARA EL DESARROLLO DE "LA UNIVERSIDAD" O DEL ESTADO;
- XVII.- PROMOVER A FAVOR DE LA INSTITUCION, APORTACIONES DE RECURSOS PROVENIENTES DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PUBLICAS, ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES, GOBIERNOS DE OTROS PAISES Y PARTICULARES, INTERESADOS EN APOYAR EL DESARROLLO DE "LA UNIVERSIDAD";
- XVIII.- INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y PROMOVER LA EXTERNA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA QUE SE EVALUE EL DESARROLLO DE "LA UNIVERSIDAD", LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS ALUMNOS Y DEL PERSONAL DE LA MISMA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS;
- XIX.- DESARROLLAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS;
- XX.- EMITIR INFORMES TRIMESTRALES DE EVALUACION PERIODICA, PARA DAR CUENTA DE LOS RESULTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE "LA UNIVERSIDAD";
- XXI.- ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO, SIN MAS LIMITES QUE LOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES; Y
- XXII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA "EL DECRETO", LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

**ARTICULO 6.- LA ADMINISTRACION DE "LA UNIVERSIDAD" DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA ESTARA A CARGO DE:**

- I.- LA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II.- EL RECTOR.

**CAPITULO II****DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTICULO 7.-** LA JUNTA DE GOBIERNO ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE "LA UNIVERSIDAD" Y ESTA INTEGRADA POR:

- I.- EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO, QUIEN LA PRESIDIRA;
- II.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO;
- III.- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION;
- IV.- TRES REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA;
- V.- UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO, HIDALGO; Y
- VI.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL Y UNO DEL SECTOR PRIVADO, AMBOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE "LA UNIVERSIDAD", PROPUESTOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LOS CUALES DURARAN EN SU ENCARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO HABRA UN SUPLENTE, QUIEN SERA DESIGNADO POR EL TITULAR Y CONTARA CON LAS MISMAS FACULTADES DE LOS PROPIETARIOS, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS.

**ARTICULO 8.-** LA "JUNTA" TIENE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 8 DE "EL DECRETO", SIENDO LAS SIGUIENTES:

- I.- ESTABLECER EN CONGRUENCIA CON LA PLANEACION ESTATAL, LAS POLITICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE "LA UNIVERSIDAD" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- II.- APROBAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA FINANCIERO CORRESPONDIENTE, LOS PROGRAMAS DE ACCION, ASI COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL ORGANISMO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS MODIFICACIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- III.- CONOCER Y APROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO, DE LOS PROGRAMAS DE ACCION Y DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EN CORRELACION CON EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO;
- IV.- APROBAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS, CUANDO ASI CORRESPONDA LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LA CREACION DE NUEVAS CARRERAS O INCORPORACION DE MATERIAS O SU DESINCORPORACION, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS O SUS EQUIVALENCIAS, EN LOS TERMINOS DE LEY;
- V.- APROBAR LOS CONVENIOS DE COOPERACION Y DESARROLLO QUE CELEBRE "LA UNIVERSIDAD" CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASI COMO LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD" Y EL ESTADO;
- VI.- APROBAR LA ESTRUCTURA BASICA DEL ORGANISMO Y MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA MISMA, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA;
- VII.- APROBAR LA CONSTITUCION DEL CONSEJO ACADEMICO, DEL COMITE DE CALIDAD, DEL PATRONATO, DEL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL Y DEL CONSEJO DE VINCULACION, LLEVANDO A CABO SU SEGUIMIENTO Y EVALUACION;
- VIII.- APROBAR EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE RIJAN LA ORGANIZACION,

- FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE "LA UNIVERSIDAD", ASI COMO SUS MODIFICACIONES;
- IX.- APROBAR LAS DISPOSICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS Y LOS MECANISMOS ORIENTADOS A MEJORAR LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO ACADEMICO, CONSIDERANDO LA OPINION DEL CONSEJO ACADEMICO, EN SU CASO;
- X.- CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON "EL DECRETO", EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XI.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA Y EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LA MISMA Y LAS NORMAS JURIDICAS DE SU COMPETENCIA;
- XII.- NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL RECTOR, A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO QUE OCUPEN LAS JERARQUIAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES, ASI COMO APROBAR LA FIJACION DE SUELDOS, PRESTACIONES Y CONCEDER LICENCIAS, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIO DICTAMEN DE LA COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION Y DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA;
- XIII.- ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL QUE RINDA EL RECTOR SOBRE EL DESEMPEÑO DE "LA UNIVERSIDAD", CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL COMISARIO;
- XIV.- APROBAR Y AJUSTAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUZCA O PRESTE "LA UNIVERSIDAD", A FIN DE INCORPORARLOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO, CON EXCEPCION DE LOS DE AQUELLOS QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL;
- XV.- APROBAR LA CONCERTACION DE LOS CREDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ORGANISMO, ASI COMO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE MANEJO DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS;
- XVI.- EXPEDIR LAS NORMAS O BASES GENERALES CON ARREGLO A LAS CUALES, CUANDO FUERE NECESARIO, EL RECTOR PUEDA DISPONER DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL ORGANISMO QUE NO CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE LA MISMA;
- XVII.- APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LAS BASES Y PROGRAMAS GENERALES QUE REGULEN LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y PEDIDOS O ACUERDOS QUE DEBA CELEBRAR EL ORGANISMO CON TERCEROS EN OBRAS PUBLICAS, ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES. EL RECTOR Y EN SU CASO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DEBAN INTERVENIR DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGANICO, REALIZARAN TALES ACTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD CON SUJECION A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XVIII.-AUTORIZAR A PROPUESTA DEL PRESIDENTE O CUANDO MENOS DE LA TERCERA PARTE DE SUS MIEMBROS, LA CREACION DE COMITES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PROGRAMACION ESTRATEGICA Y LA SUPERVISION DE LA MARCHA NORMAL DEL ORGANISMO, ATENDER LOS PROBLEMAS DE ADMINISTRACION Y ORGANIZACION, ASI COMO PARA LA SELECCION Y APLICACION DE ADELANTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS QUE PERMITAN ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA;
- XIX.- APROBAR EN CASO DE EXISTIR EXCEDENTES ECONOMICOS, LA CONSTITUCION DE RESERVAS Y SU APLICACION, PREVIA AUTORIZACION

- DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA COMISION INTERSECRETARIAL GASTO-FINANCIAMIENTO;
- XX.-** ESTABLECER, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, LAS NORMAS Y BASES PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACION DE LOS BIENES INMUEBLES QUE EL ORGANISMO REQUIERA PARA LA PRESENTACION DE SUS SERVICIOS, CON EXCEPCION DE AQUELLOS INMUEBLES QUE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERE DE DOMINIO PUBLICO;
- XXI.-** ACORDAR CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, LOS DONATIVOS Y PAGOS EXTRAORDINARIOS Y VERIFICAR QUE LOS MISMOS SE APLIQUEN A LOS FINES SEÑALADOS;
- XXII.-** APROBAR LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL ORGANISMO, CUANDO FUEREN NOTORIAMENTE IMPOSIBLE LA PRACTICA DE SUS COBROS, INFORMANDO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- XXIII.-** APROBAR ANUALMENTE, PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO Y AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LOS MISMOS;
- XXIV.-** CONTROLAR Y EVALUAR LA FORMA EN QUE LOS OBJETIVOS SEAN ALCANZADOS Y LA MANERA EN QUE LAS ESTRATEGIAS BASICAS Y LAS METAS SEAN CUMPLIDAS, ATENDIENDO LOS INFORMES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORIA LES SEAN TURNADOS, VIGILANDO LA IMPLANTACION DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A QUE HUBIERE LUGAR; Y
- XXV.-** LAS DEMAS QUE LE OTORQUE "EL DECRETO", LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**ARTICULO 9.-** EN LAS SESIONES DE "LA JUNTA" PARTICIPARA EL RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD" CON VOZ PERO SIN VOTO.

**ARTICULO 10.-** PODRAN INTEGRARSE A "LA JUNTA" CON CARACTER DE INVITADOS Y SOLO CON DERECHO A VOZ, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE TENGAN A SU CARGO ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE "LA UNIVERSIDAD", ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES PRIVADAS O SOCIALES CON ACTIVIDADES AFINES EN EL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO ASI LO APRUEBE "LA JUNTA".

**ARTICULO 11.-** LAS SESIONES QUE CELEBRE "LA JUNTA", SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS SESIONES ORDINARIAS, SE LLEVARAN A CABO CUANDO MENOS CUATRO VECES AL AÑO EN FORMA TRIMESTRAL Y LAS EXTRAORDINARIAS, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS. EL PRESIDENTE DE "LA JUNTA", TENDRA LA FACULTAD PARA CONVOCAR A LOS DEMAS MIEMBROS, PARA LA CELEBRACION DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

**ARTICULO 12.-** SERAN VALIDAS LAS SESIONES, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS, EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LA SESION SERA PRESIDIDA POR SU SUPLENTE. EL PRESIDENTE O QUIEN PRESIDIA LA SESION, TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTICULO 13.-** POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO HABRA UN SUPLENTE, QUIEN SERA DESIGNADO POR EL TITULAR Y CONTARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS PROPIETARIOS, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTOS.

**ARTICULO 14.-** LOS ACUERDOS SERAN TOMADOS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, DE CADA SESION SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE SERA FIRMADA POR LOS ASISTENTES.

**CAPITULO III****DEL RECTOR**

**ARTICULO 15.-** EL RECTOR ES LA MAS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA DE "LA UNIVERSIDAD", DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE.

EL RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", SERA DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL CUAL DURARA CUATRO AÑOS EN SU ENCARGO. PODRA SER NOMBRADO, EN SU CASO, POR UN PERIODO MAS. SU REMOCION SERA FACULTAD DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTICULO 16.-** PARA SER RECTOR, SE REQUIERE:

- I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y CONTAR CON RESIDENCIA EFECTIVA Y PROBADA EN EL ESTADO, NO MENOR A CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACION;
- II.- SER MAYOR DE TREINTA Y MENOR DE SETENTA AÑOS;
- III.- POSEER EL GRADO ACADEMICO DE DOCTOR O MAESTRO, PREFERENTEMENTE EN CIENCIAS CON RECONOCIDOS MERITOS PROFESIONALES Y ACADEMICOS;
- IV.- HABER DESEMPEÑADO EN FORMA SOBRESALIENTE LABORES ACADEMICAS Y/O PROFESIONALES, EN EL CAMPO DE LA EDUCACION SUPERIOR Y ACREDITAR TENER CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA; Y
- V.- NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO, MILITAR ACTIVO, DIRIGENTE DE PARTIDO POLITICO, O REPRESENTANTE SINDICAL O DIRECTIVO DE ORGANISMOS EMPRESARIALES AL MOMENTO DE SU DESIGNACION.

**ARTICULO 17.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ESTATUTO SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR, LAS ESTABLECIDAS EN "EL DECRETO" ARTICULO 11 Y QUE ESTABLECEN EN SUS XXIII FRACCIONES, LO SIGUIENTE:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y DE DOMINIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DE GOBIERNO, LA CUAL PODRA DETERMINAR EN QUE CASOS DEBE SER NECESARIA SU PREVIA Y ESPECIAL APROBACION Y TAMBIEN EN QUE CASOS PODRA SUSTITUIRSE DICHA REPRESENTACION;
- II.- FORMULAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO, LOS PROGRAMAS DE ACCION Y EL PROGRAMA FINANCIERO CORRESPONDIENTE, ASI COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACION O MODIFICACION A LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- PRESENTAR PARA SU APROBACION A LA JUNTA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, CUANDO ASI CORRESPONDA, LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LA CREACION DE NUEVAS CARRERAS O INCORPORACION DE MATERIAS O SU DESINCORPORACION, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS O SUS EQUIVALENCIAS;
- IV.- SOMETER PARA SU APROBACION AL ORGANO DE GOBIERNO, LOS CONVENIOS DE COOPERACION Y DESARROLLO QUE CELEBRE "LA UNIVERSIDAD" CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASI

- COMO CON LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD" Y EL ESTADO;
- V.- PRESENTAR PARA SU APROBACION A LA JUNTA DE GOBIERNO, LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SUS MODIFICACIONES;
- VI.- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL ORGANO DE GOBIERNO PARA SU APROBACION, EL ESTATUTO ORGANICO DE "LA UNIVERSIDAD", ASI COMO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE "LA UNIVERSIDAD";
- VII.- ELABORAR LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO DEL ORGANISMO Y PRESENTARLO A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACION;
- VIII.- DIRIGIR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE CONTROL Y EVALUACION DE "LA UNIVERSIDAD" Y DICTAR LOS ACUERDOS PERTINENTES PARA ESTOS PROPOSITOS;
- IX.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, EL NOMBRAMIENTO O REMOCION DE LOS PRIMEROS NIVELES DE SERVIDORES PUBLICOS DE "LA UNIVERSIDAD" INFERIORES AL RECTOR, LA FIJACION DE SUELDOS Y DEMAS PRESTACIONES Y DESIGNAR AL RESTO DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS ASIGNACIONES GLOBALES DEL PRESUPUESTO Y DE GASTO CORRIENTE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- X.- ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE GESTION DE "LA UNIVERSIDAD", A FIN DE CONTAR CON INFORMACION VERAZ Y OPORTUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS, ASI COMO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA TOMA DE DECISIONES Y PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO CADA SEMESTRE UN INFORME;
- XI.- PRESENTAR EN FORMA TRIMESTRAL Y ANUAL A LA JUNTA DE GOBIERNO, EL INFORME DE DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, INCLUIDO EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES;
- XII.- AUTORIZAR Y RUBRICAR LAS CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO, TITULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADEMICOS;
- XIII.- PROMOVER LA DIFUSION Y DIVULGACION DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA;
- XIV.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACION, QUE DESTAQUEN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA CON QUE SE DESEMPEÑA EL ORGANISMO Y PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LA EVALUACION DE LA GESTION ESCUCHANDO AL COMISARIO, PARA EMPRENDER ACCIONES DE MEJORA CONTINUA;
- XV.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XVI.- LLEVAR A CABO LOS ACTOS DE ADMINISTRACION, DE DOMINIO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SUSTITUIR Y DELEGAR ESTA REPRESENTACION EN UNO O MAS APODERADOS PARA QUE LAS EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE;
- XVII.- OBLIGAR AL ORGANISMO CAMBIARIAMENTE, EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO Y CONCERTAR LAS OPERACIONES DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;
- XVIII.- COMPROMETER ASUNTOS EN ARBITRAJE Y REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS;
- XIX.- EJERCER TODOS LOS ACTOS DE REPRESENTACION Y MANDATO QUE SEAN NECESARIOS, ESPECIALMENTE LOS QUE PARA SU EJERCICIO REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, ASI COMO REVOCAR LOS PODERES QUE OTORQUE, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS Y OTORGAR EL PERDON CORRESPONDIENTE;

- XX.- ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ORGANISMO;
- XXI.- ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS PARA CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y PROGRAMAS DE RECEPCION, QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS;
- XXII.- ESTABLECER Y CONSERVAR ACTUALIZADOS LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACION, ASI COMO SU APLICACION PARA GARANTIZAR UN SERVICIO DE CALIDAD DEL ORGANISMO; Y
- XXIII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA "EL DECRETO" Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTICULO 18.-** EL RECTOR PARA EL ESTUDIO, PLANEACION, EJECUCION, DESPACHO Y EVALUACION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN TODO MOMENTO TENDRA EL APOYO DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I.- ORGANOS DE CONSULTA, ASESORIA Y APOYO:

- I.1.- CONSEJO ACADEMICO
- I.2.- CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL
- I.3.- CONSEJO DE VINCULACION
- I.4.- PATRONATO

- II.- SECRETARIA ACADEMICA;
- III.- SECRETARIA DE SERVICIOS;
- IV.- DIRECCION DE PLANEACION;
- V.- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y DIFUSION INSTITUCIONAL;
- VI.- DIRECCION JURIDICA; Y
- VII.- CONTRALORIA INTERNA.

**ARTICULO 19.-** "LA UNIVERSIDAD" CONTARA CON EL NUMERO DE PERSONAL Y DEPENDENCIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO.

**ARTICULO 20.-** EL PERSONAL DE "LA UNIVERSIDAD", EJERCERA SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR "LA JUNTA".

**ARTICULO 21.-** LAS DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD", ESTARAN INTEGRADAS POR PERSONAL DIRECTIVO, ACADEMICO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

**ARTICULO 22.-** EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL RECTOR, LO SUSTITUIRA EL SECRETARIO ACADEMICO, EN CALIDAD DE RECTOR INTERINO, QUIEN TENDRA TEMPORALMENTE LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL TITULAR DEL CARGO. EN AUSENCIA DE AMBOS, EL CARGO SERA OCUPADO INTERINAMENTE Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, POR EL MIEMBRO DEL CONSEJO ACADEMICO QUE ESTE ORGANOS DESIGNA.

**ARTICULO 23.-** EN SENTIDO GENERICO CORRESPONDE A LOS SECRETARIOS, A LOS DIRECTORES DE AREA QUE DEPENDEN DEL RECTOR Y AL CONTRALOR INTERNO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A DICHAS DEPENDENCIAS;
- II.- COLABORAR CON EL RECTOR, Y DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES, EN LAS TAREAS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE "LA UNIVERSIDAD";

- III.- FORMULAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRABAJO, DICTAMENES, INFORMES Y OPINIONES QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL RECTOR;
- IV.- INSTRUMENTAR Y OPERAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA UNA GESTION UNIVERSITARIA POR PROCESOS;
- V.- EJECUTAR OPORTUNAMENTE LOS PROGRAMAS ANUALES DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, APROBADOS POR "LA JUNTA";
- VI.- RENDIR POR ESCRITO, LOS INFORMES SEMANALES, MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES O ANUALES QUE LE SEAN REQUERIDOS SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA REALIZADO LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA;
- VII.- COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD", PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- VIII.- SUPERVISAR QUE EL PERSONAL ADSCRITO A SU AREA CUMPLA DEBIDAMENTE CON LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- IX.- PROPONER AL RECTOR EL INGRESO, PROMOCION, REMOCION, BAJA O RESCISION DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO; Y
- X.- DESARROLLAR LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL AREA DE SU COMPETENCIA QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y AQUELLAS QUE LE ENCOMIENDE EL RECTOR.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS ORGANOS DE CONSULTA, ASESORIA Y APOYO

**ARTICULO 24.-** "LA UNIVERSIDAD" CONTARA CON UN CONSEJO ACADEMICO, UN CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL, UN CONSEJO DE VINCULACION Y UN PATRONATO, COMO ORGANOS DE CONSULTA, ASESORIA Y APOYO.

**ARTICULO 25.-** EL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- UN REPRESENTANTE DE:
  - a).- EL GOBIERNO FEDERAL,
  - b).- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO,
  - c).- LA JUNTA DE GOBIERNO,
  - d).- EL SISTEMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR,
  - e).- EL PERSONAL DOCENTE,
  - f).- EL ALUMNADO, Y
  - g).- PADRES DE FAMILIA.
- II.- TRES REPRESENTANTES POR CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS QUE SE INDIQUEN A CONTINUACION:
  - a).- LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL ESTADO DE HIDALGO,
  - b).- LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS,
  - c).- EL SECTOR PRODUCTIVO, Y
  - d).- LA SOCIEDAD CIVIL.
- III.- FORMARAN PARTE DE ESTE CONSEJO:
  - a).- UN EX RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD" POLITECNICA DE TULANCINGO, Y
  - b).- UN PROFESOR EMERITO.

**ARTICULO 26.-** LOS REPRESENTANTES QUE INTEGREN EL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL, SERAN INVITADOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**ARTICULO 27.-** LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL SERA POR DOS AÑOS. PODRAN SER NOMBRADOS, EN SU CASO, POR UN PERIODO MAS.

**ARTICULO 28.-** LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL SERA PERSONAL E INTRANSFERIBLE, POR LO QUE NO EXISTIRAN LAS SUPLENCIAS.

**ARTICULO 29.-** EL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL ESTABLECERA SUS PROPIAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

**ARTICULO 30.-** EL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CONOCER LAS ACTIVIDADES DE CARACTER ECONOMICO, ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO DE "LA UNIVERSIDAD" Y EL RENDIMIENTO DE SUS SERVICIOS;
- II.- PROPONER ACCIONES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD";
- III.- EXPEDIR EL CODIGO DE ETICA DE "LA UNIVERSIDAD"; Y
- IV.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

**ARTICULO 31.-** EL CONSEJO ACADEMICO ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDIRA;
- II.- EL SECRETARIO ACADEMICO;
- III.- EL SECRETARIO DE SERVICIOS;
- IV.- LOS DIRECTORES DE DIVISION;
- V.- LOS DIRECTORES DE PROGRAMA ACADEMICO; Y
- VI.- UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADEMICO POR CADA PROGRAMA EDUCATIVO.

**ARTICULO 32.-** DE MANERA TRANSITORIA, PARA LA INTEGRACION DEL PRIMER CONSEJO ACADEMICO, CADA REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADEMICO SERA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DEL PROGRAMA ACADEMICO RESPECTIVO, DE ENTRE LOS PROFESORES DE MAYOR NIVEL ACADEMICO QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA.

**ARTICULO 33.-** LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADEMICO EN EL CONSEJO ACADEMICO DURARAN DOS AÑOS EN EL CARGO Y NO PODRAN SER REELECTOS PARA UN PERIODO CONSECUTIVO.

**ARTICULO 34.-** EL CONSEJO ACADEMICO ESTABLECERA LAS MODALIDADES PARA LA ELECCION DE LOS SUSTITUTOS QUE CUBRIRAN LAS VACANTES DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADEMICO, QUE OCURRAN EN EL CONSEJO ACADEMICO.

**ARTICULO 35.-** LAS DESIGNACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO SERAN PERSONALES E INTRANSFERIBLES, POR LO QUE NO EXISTIRAN LAS SUPLENCIAS.

**ARTICULO 36.-** EL CONSEJO ACADEMICO ESTABLECERA SUS PROPIAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

**ARTICULO 37.-** EL CONSEJO ACADEMICO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- PRESENTAR LOS PLANES ESTRATEGICOS DE "LA UNIVERSIDAD" ANTE "LA JUNTA" PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE;
- II.- PRESENTAR PARA SU APROBACION ANTE "LA JUNTA", EL PRESUPUESTO Y PROGRAMACION ANUAL;

- III.- PRESENTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y POSGRADO ANTE "LA JUNTA" PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE;
- IV.- PRESENTAR LOS REGLAMENTOS DE "LA UNIVERSIDAD" ANTE "LA JUNTA" PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE;
- V.- PROPONER A "LA JUNTA" MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANICA Y ACADEMICA DE "LA UNIVERSIDAD";
- VI.- PROPONER LAS LINEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA QUE DESARROLLE "LA UNIVERSIDAD";
- VII.- PROPONER LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACION Y SUPERACION ACADEMICA;
- VIII.- APROBAR MEDIDAS QUE MEJOREN Y OPTIMICEN LAS FUNCIONES ACADEMICAS EN CADA UNA DE LAS LICENCIATURAS Y POSGRADOS QUE SE IMPARTEN EN "LA UNIVERSIDAD";
- IX.- VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS PROCESOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE FORMAN PARTE DE SU SISTEMA DE CALIDAD;
- X.- PROPONER QUE SE CONFIERAN GRADOS HONORIFICOS Y RECONOCIMIENTOS; Y
- XI.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

**ARTICULO 38.-** EL CONSEJO DE VINCULACION ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDIRA;
- II.- EL SECRETARIO ACADEMICO;
- III.- EL DIRECTOR DE VINCULACION E INTERCAMBIO ACADEMICO;
- IV.- DOS MIEMBROS CON AMPLIA EXPERIENCIA ACADEMICA QUE SEAN MIEMBROS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS DE "LA UNIVERSIDAD";
- V.- DOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADEMICO CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO, PARTICULARMENTE EN LA CONDUCCION DE PROGRAMAS EN ESE SECTOR; Y
- VI.- DOS EGRESADOS CON EXCELENTE DESEMPEÑO PROFESIONAL.

**ARTICULO 39.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VINCULACION SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES IV, V Y VI SERAN DESIGNADOS POR EL CONSEJO ACADEMICO.

**ARTICULO 40.-** EL CONSEJO DE VINCULACION ESTABLECERA SUS PROPIAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

**ARTICULO 41.-** EL CONSEJO DE VINCULACION TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- PROMOVER LAS RELACIONES ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y SU ENTORNO CULTURAL, PROFESIONAL, ECONOMICO Y SOCIAL AL SERVICIO DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA;
- II.- COADYUVAR CON "LA UNIVERSIDAD" EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE ALUMNOS Y PROFESORES EN ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- III.- COADYUVAR EN LA DEFINICION DE LOS PROGRAMAS DE APLICACION DEL CONOCIMIENTO; Y
- IV.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

**ARTICULO 42.-** EL CONSEJO DE VINCULACION, CONTARA CON UNA COMISION CONSULTIVA DE CARACTER HONORIFICO, ORGANO DE CONSULTA Y ASESORIA.

LA COMISION CONSULTIVA DEL CONSEJO DE VINCULACION ESTARA INTEGRADA POR PERSONAS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN LOS AMBITOS ECONOMICO, LABORAL E INDUSTRIAL, LOS CUALES SERAN DESIGNADOS POR EL PROPIO CONSEJO DE VINCULACION.

**ARTICULO 43.-** EL PRESIDENTE DE LA COMISION SERA DESIGNADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION CONSULTIVA POR MAYORIA SIMPLE. EL CUAL DURARA 4 AÑOS EN SU ENCARGO. PODRA SER NOMBRADO, EN SU CASO, POR UN PERIODO MAS.

**ARTICULO 44.-** EL PATRONATO ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II.- LOS TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL; Y
- III.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION CONSULTIVA DEL CONSEJO DE VINCULACION.

**ARTICULO 45.-** EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- PROMOVER LA COLABORACION DE LA SOCIEDAD EN EL FINANCIAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD";
- II.- COADYUVAR A LOS PROGRAMAS DE INGRESOS ALTERNOS DE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS;
- III.- PROPONER MEDIDAS Y POLITICAS PARA INCREMENTAR LA CAPTACION DE INGRESOS PROPIOS; Y
- IV.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

**ARTICULO 46.-** EL PATRONATO ESTABLECERA SUS PROPIAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

## **CAPITULO V**

### **DE LA SECRETARIA ACADEMICA**

**ARTICULO 47.-** LA SECRETARIA ACADEMICA ES EL ORGANO UNIVERSITARIO ENCARGADO DE COORDINAR LA OPERACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y EXTENSION, APROBADOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. ESTARA INTEGRADA POR LAS DIRECCIONES ACADEMICAS DE DIVISION, LAS DIRECCIONES DE PROGRAMA ACADEMICO, LA DIRECCION DEL PROCESO DE APRENDIZAJE, DE GENERACION Y APLICACION DEL CONOCIMIENTO Y EXTENSION DE LOS SERVICIOS.

**ARTICULO 48.-** EL SECRETARIO ACADEMICO ES LA SEGUNDA AUTORIDAD EJECUTIVA DE "LA UNIVERSIDAD".

**ARTICULO 49.-** EL TITULAR DE LA SECRETARIA ACADEMICA DEBERA POSEER EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO O DOCTOR, PREFERENTEMENTE EN CIENCIAS, Y TENDRA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 22 DE ESTE ESTATUTO, LAS SIGUIENTES:

- I.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES Y POR LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN LA SECRETARIA ACADEMICA;

- II.- FUNGIR COMO SECRETARIO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE PARTICIPA;
- III.- SUSTITUIR AL RECTOR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES;
- IV.- DIFUNDIR LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR "LA UNIVERSIDAD" Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO EN EL AREA DE SU COMPETENCIA;
- V.- PROPONER AL RECTOR MEDIDAS QUE MEJOREN Y OPTIMICEN LAS FUNCIONES ACADEMICAS;
- VI.- COADYUVAR CON EL RECTOR EN LA GESTION DE CONVENIOS DE COOPERACION;
- VII.- VIGILAR QUE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICION PARA LA SELECCION Y CONTRATACION DEL PERSONAL ACADEMICO SE REALICEN CONFORME A LAS REGLAS Y MODALIDADES ESTABLECIDAS;
- VIII.- PROPONER AL RECTOR LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACION Y SUPERACION ACADÉMICA, VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO;
- IX.- COORDINAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORIAS;
- X.- COORDINAR LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACION, EVALUACION EXTERNA Y EVALUACION INSTITUCIONAL QUE ESTABLEZCA "LA UNIVERSIDAD"; Y
- XI.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

#### CAPITULO VI

#### DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS

**ARTICULO 50.-** LA SECRETARIA DE SERVICIOS ES EL ORGANO UNIVERSITARIO ENCARGADO DE COORDINAR, EJECUTAR Y VIGILAR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS, ECONOMICOS, DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES UNIVERSITARIAS, ASI COMO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE VINCULACION E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

ESTARA INTEGRADA POR LAS AREAS DE: VINCULACION E INTERCAMBIO ACADÉMICO, SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRACION, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES DE AREA.

**ARTICULO 51.-** EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS DEBERA POSEER, AL MENOS, EL TITULO DE LICENCIATURA, EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR, TENDRA ADEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 22 DE ESTE ESTATUTO, LAS SIGUIENTES:

- I.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES Y POR LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN LA SECRETARIA DE SERVICIOS;
- II.- PROPONER AL RECTOR CAMBIOS A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE "LA UNIVERSIDAD";
- III.- DIFUNDIR LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR "LA UNIVERSIDAD" Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;
- IV.- INSTRUMENTAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- V.- COORDINAR LOS PROCESOS DERIVADOS DE LOS CONCURSOS DE SELECCION Y CONTRATACION DEL PERSONAL NO ACADÉMICO Y VIGILAR QUE SE REALICEN CONFORME A LAS REGLAS Y MODALIDADES ESTABLECIDAS;

- VI.- ELABORAR Y PROPONER AL RECTOR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE "LA UNIVERSIDAD";
- VII.- PROPONER AL RECTOR LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE "LA UNIVERSIDAD";
- VIII.- INTEGRAR EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU EJECUCION;
- IX.- OPERAR MECANISMOS DE COORDINACION PARA LA LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A "LA UNIVERSIDAD" POR OTRAS INSTANCIAS;
- X.- COORDINAR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE ACREDITEN LA RELACION LABORAL ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PERSONAL;
- XI.- CONTROLAR LA APLICACION DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO CORRIENTE POR CONCEPTO DE LA OPERACION DE "LA UNIVERSIDAD";
- XII.- COORDINAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADAPTACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LABORES ADMINISTRATIVAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y EXTENSION;
- XIII.- SUPERVISAR LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;
- XIV.- ESTABLECER Y OBSERVAR LA APLICACION DE MEDIDAS DE PROTECCION CIVIL, TENDIENTES A PREVENIR SINIESTROS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD";
- XV.- FIJAR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL USO, REPARACION, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL PARQUE VEHICULAR UNIVERSITARIO;
- XVI.- FIJAR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS. (CAFETERIA, SERVICIO DE FOTOCOPIADO, MENSAJERIA, INTENDENCIA Y VIGILANCIA ENTRE OTROS);
- XVII.- PROPONER AL RECTOR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS QUE PERMITAN LLEVAR UN CONTROL DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE "LA UNIVERSIDAD";
- XVIII.- DISEÑAR E IMPLANTAR ESTUDIOS DE EDUCACION CONTINUA;
- XIX.- PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL ESCOLAR UNIVERSITARIO;
- XX.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONTROL ESCOLAR;
- XXI.- INTEGRAR Y PROPONER EL CALENDARIO ACADEMICO DE "LA UNIVERSIDAD" ANTE EL RECTOR;
- XXII.- COORDINAR EL PROCESO DE SELECCION DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO; Y
- XXIII.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

#### CAPITULO VII

#### DE LA DIRECCION DE PLANEACION

**ARTICULO 52.-** LA DIRECCION DE PLANEACION ES EL ORGANO UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

ESTARA INTEGRADO POR LAS AREAS DE: PRESUPUESTO, INFORMACION Y EVALUACION; Y CALIDAD, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE JEFES DE DEPARTAMENTO.

**ARTICULO 53.-** EL TITULAR DE LA DIRECCION DE PLANEACION. DEBERA POSEER, AL MENOS, EL TITULO DE LICENCIATURA, EXPERIENCIA EN LAS

**FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y TENDRA A DEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 22 DE ESTE ESTATUTO, LAS SIGUIENTES:**

- I.- ASEGURAR QUE LA PLANEACION QUE SE INSTITUYA EN "LA UNIVERSIDAD" SE FUNDAMENTE EN LOS PROCESOS DE PLANEACION ESTATAL Y NACIONAL;
- II.- IMPLANTAR EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION ADMINISTRATIVA (SIIA);
- III.- EMITIR LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA IMPLANTAR EL PROCESO INSTITUCIONAL DE PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y EVALUACION;
- IV.- COADYUVAR CON EL RECTOR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO Y DE INFRAESTRUCTURA;
- V.- ELABORAR LOS INFORMES ESTADISTICOS DE LA UNIVERSIDAD;
- VI.- COORDINAR LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD;
- VII.- COORDINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LAS AREAS QUE INTEGRAN A "LA UNIVERSIDAD". ASI COMO LOS ESTUDIOS DE ORGANIZACION Y METODOS QUE SE REQUIERAN;
- VIII.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

#### **CAPITULO VIII**

##### **DE LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y DIFUSION INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 54.-** LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y DIFUSION INSTITUCIONAL ES EL ORGANO UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LA COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA SOCIEDAD, QUE DA A CONOCER LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, ACADEMICAS, CULTURALES Y SOCIALES QUE REALIZA "LA UNIVERSIDAD".

ESTARA INTEGRADA POR LAS AREAS DE COMUNICACION SOCIAL Y DIFUSION INSTITUCIONAL, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE JEFES DE DEPARTAMENTO.

**ARTICULO 55.-** EL TITULAR DE LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y DIFUSION INSTITUCIONAL, DEBERA POSEER, AL MENOS, EL TITULO DE LICENCIATURA, EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES A DESARROLLAR Y TENDRA ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 22 DE ESTE ESTATUTO, LAS SIGUIENTES:

- I.- DISEÑAR, ELABORAR E INTEGRAR EL PROGRAMA EDITORIAL DE "LA UNIVERSIDAD" Y SOMETERLO A LA APROBACION DEL RECTOR;
- II.- SELECCIONAR, DISEÑAR Y EXPONER A LA RECTORIA Y A LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS LA UTILIZACION DE MATERIALES DE EXPRESION GRAFICA Y AUDIOVISUAL QUE SIRVAN COMO INSTRUMENTOS DE COMUNICACION CONTINUA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y SOCIALES DE "LA UNIVERSIDAD";
- III.- COADYUVAR, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD", EN LA REALIZACION DE CEREMONIAS, EXPOSICIONES, CONFERENCIAS Y EVENTOS COMO PARTE DEL PROCESO DE DIFUSION DE SUS ACTIVIDADES;
- IV.- RECOPILAR, ANALIZAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR LA INFORMACION PERIODISTICA Y DOCUMENTAL;
- V.- ORGANIZAR, CONTROLAR Y EMITIR BOLETINES DE PRENSA ESCRITA,

- RADIO Y TELEVISION, INSERCIONES PERIODISTICAS Y DEMAS PUBLICACIONES;
- VI.- PROPONER AL RECTOR LAS POLITICAS PARA EL MANEJO, ACTUALIZACION Y SUPERVISION EN EL USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL;
  - VII.- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE EN MATERIA DE DIFUSION LE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD", PREVIA AUTORIZACION DEL RECTOR;
  - VIII.- DESARROLLAR DE MANERA PERMANENTE LA DIFUSION DE LA OFERTA EDUCATIVA DE "LA UNIVERSIDAD";
  - IX.- COORDINAR Y ATENDER LAS ACTIVIDADES DE RELACIONES PUBLICAS DE "LA UNIVERSIDAD" CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION; Y
  - X.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

#### CAPITULO IX

##### DE LA DIRECCION JURIDICA

**ARTICULO 56.-** LA DIRECCION JURIDICA DE "LA UNIVERSIDAD" ES LA INSTANCIA QUE PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA LEGAL Y ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERA LA INSTITUCION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FUNGIRA COMO REPRESENTANTE POR DELEGACION DEL RECTOR DE LA MISMA, EN LOS ASUNTOS LEGALES EN QUE DEBA DE INTERVENIR.

**ARTICULO 57.-** LA DIRECCION JURIDICA DEBERA POSEER, AL MENOS, EL TITULO DE LICENCIATURA, EXPERIENCIA EN LAS FUNCIONES A DESARROLLAR Y TENDRA ADEMAS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 22 DE ESTE ESTATUTO, LAS SIGUIENTES:

- I.- ELABORAR, COMPILAR Y/O DIVULGAR LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE SE RELACIONEN CON LAS COMPETENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD";
- II.- REPRESENTAR A "LA UNIVERSIDAD" POR DELEGACION DEL RECTOR EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE SEA PARTE, EN LOS JUICIOS LABORALES QUE SE TRAMITEN ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, EN LOS AMPAROS INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DE "LA UNIVERSIDAD" Y EN GENERAL, INTERVENIR EN LAS RECLAMACIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU INTERES JURIDICO EN DIVERSAS MATERIAS, ASI MISMO, FORMULAR ANTE EL MINISTERIO PUBLICO QUERELLAS, DENUNCIAS, OTORGAMIENTOS DE PERDON Y DESISTIMIENTOS QUE PROCEDAN;
- III.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS CONSENSUALES EN LOS QUE INTERVENGA "LA UNIVERSIDAD", DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. ASI COMO LLEVAR EL REGISTRO DE LOS ACTOS ALUDIDOS, UNA VEZ FORMALIZADOS;
- IV.- TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPEDICION DE LAS RESOLUCIONES NECESARIAS PARA LA INCORPORACION AL PATRIMONIO DE "LA UNIVERSIDAD" DE LOS BIENES INMUEBLES QUE OCUPE, ASI COMO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA SITUACION JURIDICA DE LOS INMUEBLES QUE POSEA O ADMINISTREN SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;
- V.- ELABORAR PROYECTOS NORMATIVOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE REQUIERA "LA UNIVERSIDAD";
- VI.- REALIZAR LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL REGISTRO LEGAL DE PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR;

- VII.- COADYUVAR A LA TRAMITACION DE LA SITUACION LEGAL DEL PERSONAL EXTRANJERO QUE LABORE EN "LA UNIVERSIDAD" O DE ALUMNOS EXTRANJEROS QUE ESTUDIEN EN LA MISMA;
- VIII.- ANALIZAR LOS ASUNTOS JURIDICOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACION "LA JUNTA", LA RECTORIA Y LAS DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD", EMITIR OPINION DE LOS MISMOS Y EFECTUAR, EN SU CASO, LOS TRAMITES QUE SE DERIVEN ANTE LAS INSTANCIAS QUE PROCEDAN; Y
- IX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

## CAPITULO X

### DE LA CONTRALORIA INTERNA

**ARTICULO 58.-** LA CONTRALORIA INTERNA ES EL ORGANO ASESOR Y FISCALIZADOR QUE AUDITA EN FORMA INDEPENDIENTE, SISTEMATICA Y POSTERIOR, LOS PROCESOS UNIVERSITARIOS DENTRO DEL CAMPO DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**ARTICULO 59.-** EL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA SERA NOMBRADO POR EL ORGANO DE CONTROL DEL ESTADO. DEBERA POSEER, AL MENOS, EL TITULO DE LICENCIATURA Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- ASESORAR A LOS ORGANOS COLEGIADOS, AL RECTOR Y AL CUERPO DIRECTIVO DE "LA UNIVERSIDAD", EN TODOS LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA CONTRALORIA;
- II.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES PERTINENTES, EN LO QUE SE REFIERE AL BUEN USO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION;
- III.- AUDITAR EN FORMA SISTEMATICA, INDEPENDIENTE Y POSTERIOR LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y LAS QUE DETERMINE LA NORMATIVA VIGENTE;
- IV.- BRINDAR SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, TANTO PREVENTIVOS COMO CORRECTIVOS;
- V.- PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL UN PLAN DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE CONSIGNE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LLEVARLO A CABO;
- VI.- SOLICITAR Y VERIFICAR QUE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE "LA JUNTA", LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS; Y
- VII.- LAS DEMAS INHERENTES A SU FUNCION, LAS QUE SEÑALE EXPRESAMENTE EL ORGANO DE CONTROL DEL ESTADO Y LAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

## CAPITULO XI

### DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

**ARTICULO 60.-** LOS SECRETARIOS, LOS DIRECTORES DE DIVISION, LOS DIRECTORES DE AREA Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS MAYORES DE 15 DIAS, POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR.

**CAPITULO XII****DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 61.-** DE ACUERDO CON EL ARTICULO 13 DE "EL DECRETO", EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO SE INTEGRARA CON:

- I.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- II.- LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y EN GENERAL, LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- III.- LOS LEGADOS, HERENCIAS Y DONACIONES OTORGADAS EN SU FAVOR Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO;
- IV.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL, Y
- V.- LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS Y, EN GENERAL, TODO INGRESO QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

**CAPITULO XIII****DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO**

**ARTICULO 62.-** LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO, ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL ORGANISMO INTEGRE EN SU ESTRUCTURA, SU PROPIO ORGANO INTERNO DE CONTROL.

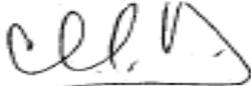
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

**SEGUNDO.-** LOS REGLAMENTOS INTERIORES, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES PRONUNCIADOS ANTES Y DURANTE LA AUTORIZACION DE ESTE ESTATUTO, TENDRAN PLENA VALIDEZ SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN AL MISMO.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.  
RÚBRICAS

Ing. Raúl González Apolaza  
Srio. del Sistema de Educación Pública  
del Estado de Hidalgo



Lic. Claudia Avila Connelly  
Sria. de Desarrollo Económico,  
Gobierno del Estado de Hidalgo

C.P. Rodolfo Pineda Molina  
Srio. de Finanzas y admón.,  
Gobierno del Estado de Hidalgo

Dr. Enrique Fernández Fassnacht  
Coordinador de Universidades  
Politécnicas

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera  
Reclora

C.P. Ernesto del Blanco Mota  
Representante del Sector Privado

L.A.E. Germán Manuel Arco Martínez  
Comisario

Lic. Julio Manuel Valera Piedras  
Representante de SER Hidalgo

Lic. Medel Flores Muñoz  
Presidente Constitucional del  
Municipio de Tulancingo



Documento digitalizado